



C. Swiana La Fave Gorriti
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
EMAVIAS



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRABAJO DE COLOCADO DE CARPETA ASFALTICA EN LA CIUDAD DE LA PAZ POR EMAVIAS

Conste por el presente documento, que podrá ser elevado a la categoría de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rubricas y que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES) las partes suscribientes son:

- 1.1 La **EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. INTERVENIDA**, legalmente representada por el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada con C.I. N° 2930430 S.C., en calidad de "interventor" de EPSAS S.A., en virtud a Testimonio de Poder N° 550/2016 otorgado por ante Notaría de Fe Pública 049 a cargo del Dr. Eddy Mayorga Chambi, en fecha 16 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Avenida de Las Américas N° 705, zona Villa Fátima, con NIT 1020115028 que en adelante será **EPSAS INTERV.**
- 1.2 La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**, representada legalmente por el Ing. Carlos Felipe Flores Terceros, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 4260738 L.P., en calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Directorio N° 004/2015 de fecha 22 de junio de 2015, con número de Identificación Tributaria (NIT) 144694020, con domicilio en la Calle Choqueyapu s/n zona Achachicala-Las Nieves de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **EMAVIAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

2.1 Mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS 244/2013 de 25 de marzo de 2013, la Autoridad de fiscalización y Control Social de Agua y Saneamiento, resolvió intervenir a la Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento, que entre otras está el de garantizar el servicio de agua potable y Alcantarillado EPSAS-INTERV., es una entidad privada, que presta los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las ciudades de La Paz, El Alto y sus alrededores.

2.2 **EPSAS-INTERV.**, regularmente realiza trabajos de mantenimiento de redes de agua Potable y alcantarillado, con la apertura de zanjas que en algunos conlleva ruptura de la carpeta asfáltica, misma que debe ser repuesta con el respectivo relleno compacto y posterior colocado de la carpeta asfáltica.

2.3 **EMAVIAS**, creada mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006, con carácter descentralizado, constituido como organismo técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 111 al 114 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, con el objetivo principal de prestar servicios de calidad de obras de asfaltado en beneficio de la ciudad de La Paz, ejecutando las obras viales provenientes de la planificación urbana del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

2.4 Las partes intervinientes, con el objeto de brindar un buen servicio a la población paceña, satisfaciendo necesidades básicas como el servicio de agua potable y alcantarillado que lleva a cabo **EPSAS-INTERV.**, y garantizando a la vez el buen estado





C. Viviana La Fave Gorriti
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
EMAVIAS



de las vías con el trabajo de colocación de la carpeta asfáltica, bajo parámetros técnicos que aseguren su durabilidad y calidad conforme a las especificaciones y parámetros establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto ejecutar a través de **EMAVIAS**, los trabajos de colocación de la carpeta asfáltica en las zanjas y aberturas resultantes de los trabajos de mantenimiento a las redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el municipio paceño, en adelante denominado **EL SERVICIO**; de acuerdo a los requerimientos de **EPSAS-INTERV.**, conforme al cronograma de trabajos establecido mediante los mecanismos de instrucción determinados.

Se especifica en el presente Convenio, que el colocación de carpeta asfáltica por parte de EMAVIAS, será de prioridad en lugares de alto tráfico y en lugares emergentes que demanden un colocación inmediato de carpeta asfáltica.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES).

4.1. OBLIGACIONES DE EPSAS-INTERV.

- **EPSAS-INTERV.**, establece las Especificaciones Técnicas de la Carpeta Asfáltica, que en anexo formará parte indivisible del presente Convenio Interinstitucional.
- **EPSAS-INTERV.**, deberá destinar personal para seguimiento a las órdenes de trabajo. Según cronograma mensual.
- Entregar el área de terreno a intervenir debidamente preparado.
- Designar un Supervisor de Obra que controle el cumplimiento estricto y obligatorio de las Especificaciones Técnicas.
- Cumplir oportunamente con el pago por los servicios prestados por EMAVIAS, en el plazo establecido a tal efecto que no deberá superar los 30 días de emitidas las planillas de trabajo.
- De manera coordinada con el personal de EMAVIAS se realizará un cierre de planillas hasta el 5to. día hábil posterior al mes finalizado y comunicar la recepción de la misma para que EMAVIAS emita factura correspondiente.
- **EPSAS-INTERV.**, deberá acompañar a la cuadrilla de EMAVIAS en el colocación de carpeta asfáltica

4.2. OBLIGACIONES DE EMAVIAS.

- Ejecutar LA OBRA, de acuerdo a las instrucciones de trabajo emitidas por EPSAS-INTERV.
- Informar oportunamente a EPSAS-INTERV. las observaciones que pudiesen existir por falta de preparación del área de terreno a intervenir o cualquier incumplimiento a las Especificaciones Técnicas.
- Remitir a EPSAS-INTERV., la planilla hasta el 3er día hábil de cada mes, debidamente documentado.
- Colocar entre uno a tres días a la semana la carpeta asfáltica de los trabajos de la empresa EPSAS-INTERV.
- Las cantidades de reposición de asfalto se determinarán en coordinación entre ambas empresas.



[Handwritten Signature]
C. Viviana La Fave Gorriti
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
EMAVIAS



- proveer mezcla asfáltica e imprimante puesto en planta de acuerdo a requerimiento de EPSAS INTERV., y disponibilidad con que cuente EMAVIAS. Los mismos serán debidamente computados en la planilla de forma mensual.
- Comunicar oportunamente la suspensión del servicio y suministro de materiales. La falta de comunicación deslinda a **EPSAS- INTERV.**, de las consecuencias que ocasionare el incumplimiento a la programación realizada.

CLAUSULA QUINTA.- (DEL PRECIO).

El precio unitario establecido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interinstitucional se encuentran detallados en el Anexo a, válidos hasta concluir los 2.000.000, 00 (dos millones 00/100 bolivianos).

Sin embargo este precio podrá ser sujeto a variación y/o modificación por parte de **EMAVIAS**, en virtud a posibles variaciones de precios unitarios establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, al igual que a una posible variación de las sustancias controladas empleadas en la preparación de la mezcla asfáltica a ser empleada en la prestación del servicio, cuyas tarifas se hallan sujetas a regulación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, para este efecto se realizará la respectiva comunicación escrita a **EPSAS INTERV.**, debidamente respaldada con veinte días hábiles de anticipación a la ejecución de nuevas tarifas para que **EPSAS INTERV.**, en el respectivo periodo responda por escrito su aceptación o resolución del convenio institucional.

Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado cumplimiento al presente convenio institucional, las partes establecen que de forma semestral se realizará una evaluación al precio establecido en la presente cláusula, tomando en cuenta las variaciones anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS CONDICIONES GENERALES).

6.1. INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

Se harán efectivas Instrucciones de trabajo en caso de emergencia, la solicitud se producirá en caso de que EPSAS-INTERV., requiera la realización de trabajos de colocado de carpeta asfáltica, no programados, serán solicitados mediante correo electrónico u orden de trabajo. Estas instrucciones podrán emanar únicamente del personal autorizado de EPSAS-INTERV. En estos casos EMAVIAS deberá ejecutar este trabajo en un tiempo que no supere las setenta y dos horas a partir de la recepción de la solicitud.

6.2. DATOS DE LOS PUNTOS DE TRABAJO.

La Orden de Trabajo (ODT) llevara minimamente la siguiente información:

- Ubicación detallada del lugar a intervenirse.
- Dimensiones del área a intervenirse en metros.
- Observaciones y/o características para la intervención.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO).

En base a las planillas emitidas por la Gerencia Técnica de EMAVIAS mensualmente y consignando el monto total por los trabajos correspondientes a ese periodo, la Unidad de Contabilidad emitirá la correspondiente factura, la cual se enviara a EPSAS-INTERV., para su cancelación en un plazo máximo de treinta días calendario, adjuntando la Planilla de Ejecución de las Obras, según formato presentado por EPSAS-INTERV., con sus respectivos respaldos.

